



rblea Legislativa Plurinacional de Bolivia Cámara de Senadores

INF. CEPPII N° 32 PL /2019 - 2020-CS.

ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA CÁMARA DE SENADORES

COMISIÓN DE ECONOMÍA PLURAL, PRODUCCIÓN, INDUSTRA E INDUSTRIALIZACIÓN

INFORME N° 32/2019-2020

ASUNTO:

PROYECTO DE LEY Nº 023/2019-2020 C.S. "QUE DECLARA DE INTERÉS Y PRIORIDAD NACIONAL LA INCORPORACIÓN A LA RED VIAL FUNDAMENTAL DE LOS TRAMOS CARRETEROS CRUCE CIENAGUILLAS, TAPAHA. JAHACAYA. CRUCE. PUENTE. CAQUENA. PUENTE CAQUENA. PUENTE CALASASAYA, PUENTE CHICAMULI, ACTARA (TOMÁS FRIAS, CHAYANTA), COPACABANA TAMAYCURI (DIAGONAL JAIME MENDOZA), COLQUECHACA, INKA FINKINA, ESQUINCACHI, NEQUETA, CHIRO KASA, MALLKO COTA, SACANI, KAYAWI, CHOJLLA, JATUN CKASA, ASANQUERI PISTA PAMPA, MOLLE VILQUE, RIO CAINE, KALA MARKA, TUNASANI ISATA DEL MUNICIPIO DE TARATA QUE INTEGRA Y VINCULA LOS DEPARTAMENTOS DE POTOSÍ Y COCHABAMBA".

FECHA:

OMISIÓN DE ECONOMIA PLURAI PRODUCCION, INDUSTRIA **15 DE ENERO DE 2020**

De conformidad a lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 163 de la Constitución Política del Estado y el artículo 129 y 130 del Reglamento General de la Cámara de Senadores la Comisión de Economía Plural, Producción, Industria e DE Sindustrialización, ha elaborado el presente informe.



I. ANTECEDENTES .-

Se verifica que en fecha 15 de febrero del 2019, se ha recibido en la Comisión de Economía Plural, Producción, Industria e Industrialización PROYECTO DE LEY Nº 023/2019-2020 C.S. "QUE DECLARA DE INTERÉS Y PRIORIDAD NACIONAL LA INCORPORACIÓN A LA RED VIAL FUNDAMENTAL DE LOS TRAMOS CARRETEROS CRUCE CIENAGUILLAS, TAPAHA, JAHACAYA, CRUCE, PUENTE, CAQUENA, PUENTE CAQUENA, PUENTE CALASASAYA, PUENTE CHICAMULI, ACTARA (TOMÁS FRIAS, CHAYANTA), COPACABANA TAMAYCURI (DIAGONAL JAIME MENDOZA), COLQUECHACA, INKA FINKINA, ESQUINCACHI, NEQUETA, CHIRO KASA, MALLKO COTA, SACANI, KAYAWI, CHOJLLA, JATUN CKASA, ASANQUERI PISTA PAMPA, MOLLE VILQUE, RIO CAINE, KALA MARKA, TUNASANI ISATA DEL MUNICIPIO DE TARATA QUE INTEGRA Y VINCULA LOS DEPARTAMENTOS DE POTOSÍ Y COCHABAMBA". para su tratamiento correspondiente.

De la revisión de los antecedentes, entre los documentos que acompañan el referido Proyecto de Ley destacan:

- Exposición de motivos
- Proyecto Ley

Ministerio de Obras Públicas, Servicio y Vivienda,

Informe Jurídico MOPSV/DGAJ N° 289/2019, en su parte conclusiva refiere, esta instancia técnica considera que los argumentos expuestos por la Administradora Boliviana de Carreteras ABC, los cuales se detallan en el acápite 3.2 del presente informe, respecto a la improcedencia del Proyecto de Ley C.S. N° 023/2019-2020, son válidos y están acordes a la normativa vigente; en este sentido y basados en los criterios de esta entidad bajo tuición (ABC), se establece, que el Proyecto de ley en cuestión no es técnicamente viable.



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas,

Informe al Ministerio de la Presidencia, nota N° MEFP/DM/JG-1123 de 13 del 2019, señala que el mencionado tramo carretero, no se encuentra comprendido dentro de los proyectos priorizados en el Plan de Desarrollo Económico y Social (PDES), 2016-2020, aprobado mediante Ley N° 786 de 09 de marzo de 2016.

II. DE ORDEN LEGAL (FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA).

La Constitución Política del Estado:

En el marco de lo establecido por la Constitución Política del Estado, la Asamblea Legislativa del Estado Plurinacional de Bolivia, ejerce las atribuciones de legislación, fiscalización y de gestión, bajo los principios y valores en el ejercicio de sus funciones.

El artículo 158 de la Constitución Política del Estado determina las atribuciones de la Asamblea Legislativa; asimismo el numeral 3) de este cuerpo legal señala: "Dictar Leyes interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

El Art. 163 Numeral 1) refiere que el Proyecto de Ley presentado por asambleístas de una de las Cámaras, iniciara el procedimiento legislativo en esa Cámara, que la remitirá a la comisión o comisiones que correspondan para su tratamiento. Asimismo el numeral 9) del mismo Art señala "Aquel proyecto que haya sido rechazado podrá ser propuesto nuevamente en la legislatura siguiente".

Reglamento General de la Cámara de Senadores.

El Art. 19, del Reglamento General de la Cámara de Senadores, señala: "Las Senadoras y los Senadores, además de las obligaciones establecidas por la Donatitución Política del Estado, tendrán los siguientes deberes generales: a)



Cumplir velar por el cumplimiento de la Constitución, las leyes y el presente Reglamento General."

Por su parte el Art. 132 del Reglamento General refiere: (Proyectos de Ley Rechazados).- I. Los Proyectos de Ley Rechazados como Cámara de Origen serán archivados y podrán ser propuestos nuevamente en la legislatura siguiente

LEY N° 786 LEY DE 09 DE MARZO DE 2016.

Artículo 4. Parágrafo III (OBLIGATORIEDAD), los recursos del Presupuesto General del Estado, se enmarcarán en los lineamientos estratégicos del Plan de Desarrollo Económico y Social 2016-2020, en el Marco del Desarrollo Integral para Vivir Bien.

III. ANÁLISIS DE LA COMISIÓN

DE SEN

Realizada la Valoración de los antecedente descritos en el expediente, del PROYECTO DE LEY N° 023/2019-2020 C.S. "QUE DECLARA DE INTERÉS Y PRIORIDAD NACIONAL LA INCORPORACIÓN A LA RED VIAL FUNDAMENTAL DE LOS TRAMOS CARRETEROS CRUCE CIENAGUILLAS, TAPAHA, JAHACAYA, CRUCE, PUENTE, CAQUENA, PUENTE CAQUENA, PUENTE CALASASAYA, PUENTE CHICAMULI, ACTARA (TOMÁS FRIAS, CHAYANTA), COPACABANA TAMAYCURI (DIAGONAL JAIME MENDOZA), COLQUECHACA, INKA FINKINA, ESQUINCACHI, NEQUETA, CHIRO KASA, MALLKO COTA, SACANI, KAYAWI, CHOJLLA, JATUN CKASA, ASANQUERI PISTA PAMPA, MOLLE VILQUE, RIO CAINE, KALA MARKA, TUNASANI ISATA DEL MUNICIPIO DE TARATA QUE INTEGRA Y VINCULA DEPARTAMENTOS DE POTOSÍ Y COCHABAMBA". se debe establecer que los informes de los diferentes ministerios competenciales, técnicamente no dan curso a su viabilidad.



IV. RECOMENDACIÓN

La Comisión de Economía Plural Producción, Industria e Industrialización, de la Cámara de Senadores de la Asamblea Legislativa Plurinacional, en el marco de lo establecido en el Artículo 163 de la Constitución Política del Estado, el Artículo 132 del Reglamento General de la Cámara de Senadores y la Ley N° 786 de 09 de marzo de 2016, RECOMIENDA RECHAZAR el Proyecto de Ley. No. 023/2019 -2020 CS, PROYECTO DE LEY Nº 023/2019-2020 C.S. PROYECTO DE LEY Nº 023/2019-2020 C.S. "QUE DECLARA DE INTERÉS Y PRIORIDAD NACIONAL LA INCORPORACIÓN A LA RED VIAL FUNDAMENTAL DE LOS TRAMOS CARRETEROS CRUCE CIENAGUILLAS, TAPAHA, JAHACAYA, CRUCE, PUENTE, CAQUENA, PUENTE CAQUENA, PUENTE CALASASAYA, PUENTE CHICAMULI, ACTARA (TOMÁS FRIAS, CHAYANTA), COPACABANA TAMAYCURI (DIAGONAL MENDOZA), COLQUECHACA, INKA JAIME FINKINA, ESQUINCACHI, NEQUETA, CHIRO KASA, MALLKO COTA, SACANI, KAYAWI, CHOJLLA, JATUN CKASA, ASANQUERI PISTA PAMPA, MOLLE VILQUE, RIO CAINE, KALA MARKA, TUNASANI ISATA DEL MUNICIPIO DE TARATA QUE INTEGRA Y VINCULA LOS DEPARTAMENTOS DE POTOSÍ Y COCHABAMBA".

Es dada en la decimonovena Sesión Ordinaria de la Comisión de Economía Plural, Producción Industria e Industrialización, a los quince días del mes de enero del presente año.





Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia Cámara de Senadores

Sen. German Isla Martinez

PRESIDENTE

COMISIÓN ECONOMÍA PLURAL, PRODUCCIÓN, INDUSTRIA E INDUSTRIALIZACIÓN

Sen. Teresa Miranda Rodríguez

SECRETARIO

COMITÉ DE ENERGIA, HIDROCARBUROS, MINERIA Y METALURGIA

> Sen. Reina Isabel Villea Huayllani SENADORA NACIONAL

